



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante:	ARLEY VARGAS TORRES
Demandada:	LUZ MILCEN BENITEZ SANDOVAL
Radicación:	2022-00045
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Remite por competencia

Revisado el proceso asignado por reparto, se tiene que se trata de una liquidación de sociedad conyugal, disuelta por Escritura Pública N° 1199 del 31 de agosto de 2020; asimismo, encuentra esta sede judicial que en el escrito introductorio se refiere como domicilio y lugar de notificaciones de la demandada el municipio de Soacha (Cundinamarca). En ese orden, la regla general de competencia – factor territorial – es la llamada a aplicar. Al respecto, el numeral 1°, artículo 28 del Código General del Proceso, señala: “en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)”.

Por lo anterior, se concluye que la competencia para tramitar este asunto corresponde al Juez de Familia del Circuito de Soacha (Cundinamarca); por tal razón, se remitirán las diligencias al juez competente para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado Once de Familia de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR por competencia del proceso de la referencia, instaurado por ARLEY VARGAS TORRES, en contra de LUZ MILCEN BENITEZ SANDOVAL.

SEGUNDO. REMITIR las diligencias al JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA (CUNDINAMARCA) para que conozca del presente trámite.

TERCERO. EFECTUAR, por secretaría, las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
RAD. N° 2022-00045

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 14 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 11*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA